



Ley 21.801

Regula uso de celulares en establecimientos educacionales

Equipo de convivencia educativa 2026

Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales

Acompañando a las comunidades para implementar la modificación de la Ley General de Educación



- **Prohibición general del uso de dispositivos móviles y sus excepciones.**

La prohibición, como regla general, se aplicará a todos los integrantes de la comunidad educativa, en todos los niveles y modalidades educativas, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases, salvo los casos expresamente contemplados por la norma.

Esta prohibición aplica para:

Niñas, niños, adolescentes y estudiantes. Educadores/as y docentes.

Directivos.

Asistentes de la educación.

Padres, madres, apoderados u otros miembros de la comunidad.



**NO PHONE
ZONE**



ZHOT

“

Para efectos de la ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación).

”

Esta definición hace referencia a cualquier dispositivo que permita la conexión a Internet y que sea propiedad de las y los integrantes de la comunidad educativa (por ejemplo: teléfonos inteligentes, relojes inteligentes o tablet), **quedan fuera del ámbito de esta regulación los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico.**

Excepciones a la prohibición

- 1 Estudiante con NEE: Uso sea una ayuda técnica
- 2 Emergencia, desastre o catástrofe
- 3 Enfermedad o condición de salud del estudiante que requiera monitoreo periódico a través de celular
- 4 Actividad curricular o extracurricular que lo requiera





¿QUÉ SÍ ESTÁ PERMITIDO?

El uso de dispositivos móviles con fines pedagógicos, siempre que exista una planificación del docente explicitando sus usos y una autorización expresa de la dirección para dichos fines.

El uso de dispositivos móviles para la grabación, fotografía o registro audiovisual con fines estrictamente pedagógicos, siempre que la actividad esté alineada con los objetivos de aprendizaje. Para ello, se deberá resguardar la privacidad, cumplir con la normativa vigente y contar con la autorización previa según el procedimiento institucional.

El uso de dispositivos móviles cuando existe una condición de excepcionalidad establecida en la Ley y debidamente autorizada caso a caso.



¿QUÉ NO ESTÁ PERMITIDO?

Usar celulares u otros dispositivos móviles, durante las clases, como regla general.

Usar celulares u otros dispositivos móviles para grabar o hacer registros audiovisuales si su uso fue autorizado para otros fines o no se encuentra explícitamente autorizado.

Usar dispositivos móviles en la sala de clases sin ajustarse a las excepciones definidas por la ley y el Reglamento Interno, o justificado con excepciones que no se encuentran explícitamente declaradas en la ley.

 ¿QUÉ SÍ ESTÁ PERMITIDO?

 ¿QUÉ NO ESTÁ PERMITIDO?

El uso del dispositivo cuando constituye una ayuda técnica para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), acreditada por un profesional competente y autorizada por la Dirección.

Utilizar dispositivos móviles en el aula bajo el argumento de “apoyo individual del estudiante” sin autorización formal desde la dirección o solo con un certificado médico que no haya sido recibido mediante los conductos regulares establecidos por cada establecimiento.

Autorizar el uso de dispositivos móviles por tiempo acotado y definido, siguiendo los protocolos establecidos por el establecimiento de acuerdo a lo planteado por la ley.

Mantener el dispositivo encendido y disponible “por si acaso”, fuera de una excepción previamente autorizada.

Autorizar el uso de un dispositivo móvil mediante un procedimiento formal, conocido por la comunidad y aprobado por la Dirección.

Autorizar el uso por decisión individual de un miembro de la comunidad, sin registro ni autoridad por los canales regulares establecidos.

Aplicar excepciones caso a caso, resguardando la equidad.

Generalizar excepciones individuales a cursos completos, niveles u otras.

<https://www.youtube.com/live/ktyZ0xwWius?si=WxbNrDKJgLyQ6z0r>

